

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 076-2024-UNAM

Moquegua, 24 de enero del 2024

VISTOS, El Informe Nº 037-2024-DIGA/PRES/UNAM del 19.01.2024, el Informe Nº 032-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 19.01.2024, el Informe Legal Nº 029-2024-DAJ-CO/UNAM del 16.01.2024, el Informe Nº 020-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 12.01.2024, el Informe Nº 0010-2024-FACISA/VIPAC/UNAM.CO del 12.01.2024, el Informe Nº 018-2024-urh-diga/CO/UNAM del 11.01.2024, la solicitud s/n de fecha 11.01.2024; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 24 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante solicitud S/n de fecha 11.01.2024, la Lic. Lilian Rosario Choquehuanca Jove, Técnico Administrativo de la UNAM, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 15 de enero 2024 y con una duración de 90 días, teniendo opinión favorable por parte de la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, con Informe Nº 020-2024-URH/DIGA/CO/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, señala que es factible otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Lic. Lilian Rosario Choquehuanca Jove, contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, en el cargo de Técnico Administrativo.

Que, a través del Informe Legal Nº 029-2024-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente conceder Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares por el periodo de 90 días a favor de la servidora Lic. Lilian Rosario Choquehuanca Jove, contratada a plazo indeterminado bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), con eficacia anticipada del 15 de enero del 2024.

Que, mediante Informe Nº 0032-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a favor que se otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la solicitante que es contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 como Técnico Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Salud, dicha licencia será concedida por el plazo de noventa (90) días computados desde el 15 de enero 2024 hasta el 13 de abril del 2024.

Que, a través del Informe Nº 037-2024-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, señala que la servidora Lic. Lilian Rosario Choquehuanca Jove, contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, como Técnico Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita licencia sin goce de haber por noventa días ya que cuenta con las opiniones técnica y legal favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 24 de enero del 2024, por UNANIMIDAD se acordó: **CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber** por motivos particulares a la Lic. **LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE**, con eficacia anticipada desde el 15 de enero del 2024 hasta el 13 de abril del 2024, Trabajadora CAS - Técnico Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme señala el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la Lic. **LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE**, con eficacia anticipada desde el 15 de enero del 2024 hasta el 13 de abril del 2024, Trabajadora CAS - Técnico Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme señala el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL